



HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
Ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



RECIBIDO
03 JUL 2026
15:28

San Raymundo Jalpan, Oax., a 03 de julio 2026

OFICIO NUM: HCEO/LXVI/COCM/272/2026

ASUNTO: EXHORTO

Secretaría de Servicios Parlamentarios

SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 100 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; remito de manera escrita y en formato digital el presente: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, POLICÍA VIAL ESTATAL Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN CUYOS TERRITORIOS SE REALICEN ACTIVIDADES OFICIALES Y REGIONALES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, LA INCLUSIÓN Y EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE NUESTRA MÁXIMA FIESTA CULTURAL: LA GUELAGUETZA 2026.

Lo anterior, a efecto de que sea incluida en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, asimismo, solicitando que la misma sea considerada para trámite de urgente y obvia resolución.

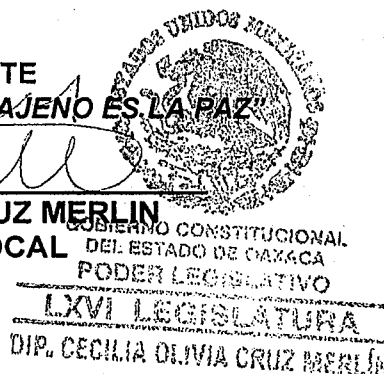
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

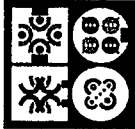
ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Cecilia Olivia Cruz Merlin

CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN
DIPUTADA LOCAL





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."

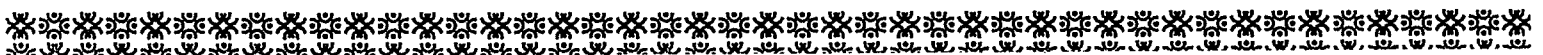


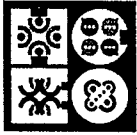
DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

DIPUTADA CECILIA OLIVIA CRUZ MERLÍN, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55 y 100 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; remito de manera escrita y en formato digital el presente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TURISMO, SECRETARÍA DE MOVILIDAD, SECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y ARTES DE OAXACA, POLICÍA VIAL ESTATAL Y A LOS 570 AYUNTAMIENTOS EN CUYOS TERRITORIOS SE REALICEN ACTIVIDADES OFICIALES Y REGIONALES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTEN DE MANERA COORDINADA LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, LA INCLUSIÓN Y EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE NUESTRA MÁXIMA FIESTA CULTURAL: LA GUELAGUETZA 2026**, lo anterior con base a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Guelaguetza constituye la máxima expresión de la riqueza cultural, histórica y comunitaria del Estado de Oaxaca. Más que una celebración tradicional, representa un espacio de encuentro entre los pueblos y comunidades que integran la entidad, en el que convergen las expresiones artísticas, lingüísticas, gastronómicas y culturales que dan identidad al pueblo oaxaqueño.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LEY Y JUSTICIA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



DIPUTADA LOCAL

Durante el mes de julio, miles de personas provenientes de las ocho regiones del Estado, así como visitantes nacionales e internacionales, acuden a las diversas actividades oficiales y complementarias organizadas con motivo de esta festividad, consolidando a Oaxaca como uno de los principales destinos turísticos y culturales del país.

En ese contexto, corresponde a las autoridades estatales y municipales garantizar que todas las personas puedan disfrutar de dichas actividades en condiciones de igualdad, seguridad, autonomía y dignidad, eliminando cualquier barrera que limite el acceso o la participación de quienes viven con alguna discapacidad.

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos por la propia Constitución y por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, prohíbe toda forma de discriminación motivada, entre otras causas, por discapacidad, obligando a las instituciones públicas a adoptar medidas que favorezcan la igualdad sustantiva y eliminen cualquier condición que genere exclusión o restrinja el ejercicio de derechos.

De igual forma, la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²** reconoce la accesibilidad como un derecho indispensable para que las personas con discapacidad puedan ejercer plenamente todos los demás derechos humanos, estableciendo la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para asegurar el acceso al entorno físico, al transporte, información, comunicación, servicios y a los espacios abiertos al público.

1. [chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf)

2. [chrome-extension://efaidnbnmnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf)





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



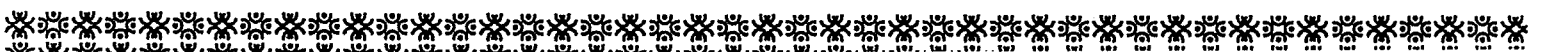
El artículo 30 de la citada Convención reconoce expresamente el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás personas, en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el turismo, imponiendo a las autoridades la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar que los bienes, servicios, instalaciones y actividades culturales sean plenamente accesibles.

En armonía con dicho instrumento internacional, la **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**³ y la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Oaxaca establecen que la accesibilidad universal constituye un principio rector de las políticas públicas en materia de inclusión, debiendo todas las autoridades eliminar barreras físicas, de comunicación, tecnológicas y actitudinales que impidan la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida social, cultural, económica y política del Estado.

La accesibilidad universal constituye un derecho humano y un principio transversal que debe incorporarse en el diseño, organización y ejecución de las políticas públicas. No se limita a la eliminación de barreras arquitectónicas, sino que comprende la adopción de medidas que permitan a todas las personas acceder, desplazarse, comunicarse, orientarse y participar en igualdad de condiciones en los espacios públicos, actividades culturales y servicios que brinda el Estado.

En ese sentido, las autoridades tienen el deber de implementar los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, entendidos como las modificaciones y adaptaciones pertinentes que, sin imponer una carga desproporcionada, permitan su participación plena y efectiva en la sociedad. La omisión de tales medidas puede constituir una forma de discriminación prohibida por el orden jurídico nacional e internacional.

3. <chrome-extension://efaidnbmninnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>





"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



La organización de la Guelaguetza implica la coordinación de diversas dependencias y entidades de los ámbitos estatal y municipal, encargadas de la movilidad, la seguridad vial, la organización de actividades culturales, la prestación de servicios turísticos, la protección civil y la administración de los espacios públicos donde se desarrollan los eventos.

En consecuencia, la accesibilidad no debe entenderse como una responsabilidad exclusiva de una autoridad, sino como una obligación compartida que exige acciones coordinadas para garantizar que todas las personas, incluidas aquellas con discapacidad, puedan disfrutar de las festividades en condiciones de igualdad, seguridad y autonomía.

La coordinación institucional resulta indispensable para prevenir obstáculos que limiten el desplazamiento, la comunicación o el acceso a los distintos recintos y actividades programadas, privilegiando en todo momento un enfoque de derechos humanos y de inclusión social.

Oaxaca se distingue por ser uno de los principales destinos turísticos y culturales de México, recibiendo durante las festividades de julio a miles de visitantes nacionales y extranjeros. **En este contexto, garantizar condiciones de accesibilidad universal no sólo representa el cumplimiento de una obligación constitucional y convencional, sino que fortalece la imagen del Estado como un destino turístico incluyente, competitivo y comprometido con el respeto a los derechos humanos.**

La accesibilidad beneficia no únicamente a las personas con discapacidad permanente, sino también a las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con movilidad reducida temporal, niñas y niños, así como a cualquier persona que, por circunstancias específicas, requiera condiciones adecuadas para desplazarse y participar plenamente en los espacios públicos.





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LIBRE Y SOBERANO

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



DIPUTADA LOCAL

Promover una Guelaguetza accesible significa fortalecer la convivencia social, ampliar la participación ciudadana y consolidar una cultura de respeto, igualdad e inclusión que refleje los valores que distinguen al pueblo oaxaqueño.

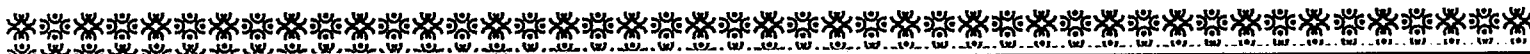
La proximidad del inicio de las festividades de la Guelaguetza 2026 hace indispensable que las autoridades competentes adopten, de manera inmediata, las acciones necesarias para prevenir situaciones que puedan limitar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

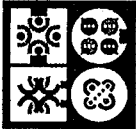
En razón de ello, la presente proposición reviste el carácter de urgente y obvia resolución, toda vez que la demora en su análisis y aprobación impediría que las autoridades cuenten con el tiempo suficiente para implementar las medidas preventivas necesarias antes del inicio de las actividades programadas, restando eficacia al objeto del presente exhorto.

El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como órgano depositario de la representación popular, tiene el deber de promover acciones legislativas que fortalezcan la protección de los derechos humanos y contribuyan al diseño de políticas públicas orientadas a la construcción de una sociedad más incluyente, igualitaria y libre de discriminación.

Garantizar que las personas con discapacidad puedan disfrutar plenamente de la máxima celebración cultural de nuestro Estado no constituye un acto de asistencia ni una concesión administrativa; representa el cumplimiento de un mandato constitucional, convencional y legal que obliga a todas las autoridades a eliminar las barreras que impidan el ejercicio pleno de sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, el Congreso del Estado de Oaxaca:





HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación."



ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta respetuosamente a la Secretaría de Turismo, Secretaría de Movilidad, Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, Policía Vial Estatal y a los 570 Ayuntamientos en cuyos territorios se realicen actividades oficiales y regionales, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, implementen de manera coordinada las acciones necesarias que garanticen la accesibilidad universal, la inclusión y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad durante el desarrollo de nuestra máxima fiesta cultural: La Guelaguetza 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

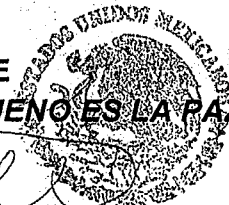
SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a las Instancias Correspondientes, para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de julio de 2026.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



GOBIERNO INSTITUCIONAL
DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIPUTADA LOCAL

LXVI LEGISLATURA

DIP. CECILIA OLIVIA CRUZ MERLIN

